

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.

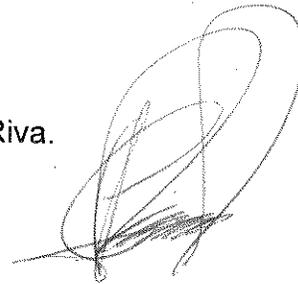
**Identificación del documento:** Recepción, Evaluación y Resolución del Informe Preventivo (SEMARNAT-04-001)

**Partes o secciones clasificadas:** Página 1, 2 renglones totales que costa de 2 renglones del lado izquierdo, más 3 renglones superior derecha.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

**Firma del titular:** M. C. Julio Cesar Nava De La Riva.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal base, positioned to the right of the signature text.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0065/06/15  
OFICIO N° DFZ152/203/15/1286

C.P. 32ZA2015MD014 ✓

ZACATECAS, ZAC., 29 DE JULIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA A INFORME PREVENTIVO

ING. HÉCTOR FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE MINERA CERRO GREGORIO, S. A. DE C. V.

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo (IP) correspondiente al proyecto denominado "Nieves-fase X", presentado por la empresa **Minera Cerro Gregorio, S. A. de C. V.**, que para efectos del presente instrumento serán identificados como **proyecto y Promovente**, a desarrollarse en el municipio de General Francisco R. Murguía en el Estado de Zacatecas, y

RESULTANDO:

- I. Que el 26 de junio de 2015, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, el escrito de fecha 26 de junio de 2015, firmado por el **Ing. Héctor Fernández Gutiérrez** representante legal de **Minera Cerro Gregorio, S.A. de C.V.**, registrado con el número de Bitácora: 32/IP-0065/06/15, mediante el cual ingresó el Informe Preventivo (IP) relativo al **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave: 32ZA2015MD014.
- II. Que el día 01 de julio del 2015, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó a través de la separata número DGIRA/27/15 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado de ingreso de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental en el período del 25 de junio al 1° de julio de 2015 (Incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud de la **Promovente**, para que la Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) del **proyecto**.
- III. Que la **Promovente** presentó de manera voluntaria el Informe Preventivo (IP), para el desarrollo del **proyecto**, con fundamento en los artículos 31 fracción I de la **LGEEPA** y 29 fracción I del **REIA**, manifestando que se ajusta a la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental de las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos.

Página 1 de 11



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0065/06/15  
OFICIO N° DFZ152/203/15/1286

C.P. 32ZA2015MD014

ZACATECAS, ZAC., 29 DE JULIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

- IV. Que derivado del análisis del IP del proyecto, esta Delegación Federal solicitó a la **Promoviente** la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio **DFZ152-203/15/1192** de fecha 07 de julio de 2015, comunicándole que el **PEIA** quedaría suspendido en tanto no se presentara la información solicitada y estableciendo un plazo para su presentación de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio. El oficio **DFZ152-203/15/1192** fue notificado a la **Promoviente** el día 14 de julio del 2015.
- V. Que la información mencionada en el Resultando anterior fue presentada por la **Promoviente** en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en Zacatecas, el día 20 de julio del 2015, registrándose con el número de folio **ZAC/2015-0000854**, con lo que se solventó lo señalado en el Resultando IV.

CONSIDERANDO:

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver el IP del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracción XLI de la Ley Orgánica, en los artículos: 4°, 5 fracciones II, X, XIV y XXII, 28 primer párrafo y fracción III, y 31 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2, 3 fracciones II, III, XI, XII, XVI y XVII; 4 fracciones I, y VII, 5° inciso L) fracción II, 29 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 1°, 2° fracción XXX, 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 noviembre de 2012.
2. Que por la naturaleza de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éstas son de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, ya que se refieren a la exploración de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de la Ley Minera, Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, competencia dispuesta en el Artículo 28, fracción III de la **LGEEPA**.
3. Que el artículo 28 de la **LGEEPA**, define las obras y actividades que requerirán previo a su realización, de la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría, entre ellas y conforme a la fracción III de dicho artículo se encuentra la exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia Nuclear. Asimismo, el artículo 5, inciso L) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0065/06/15  
OFICIO N° DFZ152/203/15/1286

C.P. 32ZA2015MD014

ZACATECAS, ZAC., 29 DE JULIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), establece que requerirán previamente la autorización de esta Secretaría en materia de Impacto Ambiental, quienes pretendan llevar a cabo obras de exploración, **excluyendo** las de prospección gravimétrica, geológica superficial, geoelectrica, magnetotelúrica, de susceptibilidad magnética y densidad, así como las obras de barrenación, de zanjeo y exposición de rocas, siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.

4. Que los artículos 31 fracción I de la **LGEEPA** y 29 fracción I del **REIA**, establecen que la realización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 y el artículo 5, respectivamente, requerirán la presentación de un **IP** y no una Manifestación de Impacto Ambiental, cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen todos los impactos ambientales relevantes que éstas puedan producir.
5. Que esta Delegación Federal procedió a analizar el **IP** del **proyecto**, así como la información adicional del **IP** presentado, con el objeto de verificar que se ajuste a las formalidades previstas en los artículos 29 y 30 del **REIA**, y a lo dispuesto en la **NOM-120-SEMARNAT-2011**; en ese sentido y de acuerdo con lo manifestado por el **Promoviente** en el **IP** y a la información adicional presentada, se tiene lo siguiente:
  - a) El **proyecto** consiste en la realización de actividades de exploración minera directa, por el método de barrenación a diamante, para desarrollar 10 barrenos, cada uno con una planilla de dimensiones equivalente a una superficie de 180 m<sup>2</sup>, resultando un total de 1,800 m<sup>2</sup>. El **proyecto** contempla la rehabilitación de caminos existentes en una superficie de 1,428 m<sup>2</sup>. Las actividades se desarrollarán dentro de una superficie de 896.889845 ha, que pertenecen a la concesión minera que tiene una extensión total de 10,500 ha
  - b) El **proyecto** se pretende desarrollar en el municipio de General Francisco R. Murguía, Zacatecas, en los predios localizados en las siguientes coordenadas

Puntos o plazas de Barrenación	Barrenos	Puntos de Barrenación con Coordenadas UTM Datum NAD27 Zona 13	
		ESTE	NORTE
1	FX01	698300.00	2650520.00
2	FX02	698630.00	2650750.00
3	FX03	698162.00	2651871.00
4	FX04	698535.00	2652020.00
5	FX05	697660.00	2652075.00

Página 3 de 11



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0065/06/15  
OFICIO N° DFZ152/203/15/1286

C.P. 32ZA2015MD014

ZACATECAS, ZAC., 29 DE JULIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

6	FX06	697970.00	2652340.00
7	FX07	697510.00	2652425.00
8	FX08	697880.00	2652549.31
9	FX09	698275.00	2652653.00
10	FX10	697750.00	2652860.00

c) Duración del proyecto:

De acuerdo con lo manifestado en el IP, el **proyecto** se desarrollará en tres etapas:

- La primera con un tiempo estimado de tres meses, para la limpieza de caminos de acceso.
- Una segunda etapa en la que se realizará la barrenación a diamante en un período máximo de 12 meses.
- La tercera etapa para la restitución de los sitios barrenados para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, y a las condicionantes y programa de abandono del sitio en un tiempo estimado de seis meses.

La duración total del **proyecto** será de **21 meses**.

6. Superficie que requerirán las obras de exploración minera:

Con base en el numeral 3.22 de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que especifica que la superficie del sitio del **proyecto** será considerada como la obtenida de la suma de aquellos polígonos marcados en una retícula de dimensiones de 50 m (cincuenta metros) por lado, en donde se contemple realizar al menos alguna actividad, el **proyecto** abarca un total de 29 cuadros en una retícula de 50 m x 50 m, en los que se realizarán actividades de exploración obteniendo una superficie total del sitio del **proyecto** de 72,500 m<sup>2</sup> (7.25 ha).

Considerando que el **proyecto** contempla 10 planillas de barrenación a diamante, que equivale a 1,800 m<sup>2</sup> (0.180 ha) totales, así como de la rehabilitación de caminos en una superficie de 1,428 m<sup>2</sup>, se obtiene una superficie de afectación de 445.2413 m<sup>2</sup>/ha. Siendo que el límite máximo de afectación por hectárea para barrenación a diamante establecido por la **NOM-120-SEMARNAT-2011** en el numeral 4.2.5, es de 720 m<sup>2</sup>/ha, se concluye que el **proyecto** se ajusta al parámetro establecido por este numeral.

De lo anterior se tiene que la superficie total de afectación para el **proyecto** será de 3,228 m<sup>2</sup>, que representa el 4.45 % del área de exploración. Este porcentaje se encuentra por debajo del



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0065/06/15  
OFICIO N° DFZ152/203/15/1286

C.P. 32ZA2015MD014

ZACATECAS, ZAC., 29 DE JULIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

25% máximo permisible de superficie de afectación que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011** en el numeral **4.3** por obras de exploración minera directa.

7. Con relación a las **obras del proyecto**, en función de las especificaciones establecidas en la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, la **Promovente** manifiesta lo siguiente:

Numeral de la NOM-120	Establece	Aplicación en el Proyecto
3.22	Superficie del sitio del proyecto	El <b>proyecto</b> prevé la ocupación de 29 cuadrículas de 50 x 50 m (25,000 m <sup>2</sup> ) de acuerdo a lo establecido en este numeral, dando una superficie total de 72,500 m <sup>2</sup> .
4.2.2	Caminos de acceso	Se rehabilitarán 714.57 m de largo por 2 m de ancho dando una superficie de 1428 m <sup>2</sup>
4.2.5	Superficie a afectar por hectárea, por barrenación a diamante.	El <b>proyecto</b> pretende la instalación de 10 planillas de barrenación, con una superficie total de 1800 m <sup>2</sup> , tomando en cuenta la información señalada por el numeral 3.22 de esta misma norma, se concluye el <b>proyecto</b> cumple con lo establecido por este numeral.
4.2.3	Campamentos	No se prevé la instalación de campamentos para este <b>proyecto</b> .
4.3	Límite máximo establecido de afectación por hectárea.	El porcentaje total de afectación por hectárea será del 4.45 % del área contemplada conforme a esta norma, por lo cual que el <b>proyecto</b> se ajusta a lo establecido por este numeral.
4.1.1	Tipos de climas	Manifiesta la <b>Promovente</b> , que el clima que prevalece en el área del <b>proyecto</b> es seco templado
4.1.2	Tipos de Vegetación	De acuerdo al análisis realizado, existe vinculación con el numeral 3.24.3 que establece el tipo de vegetación matorral xerófilo.

Adicionalmente la **Promovente**, presenta como Anexo 9 al IP, un **Programa de Vigilancia Ambiental** con el cual se dará seguimiento a todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación de los aspectos ambientales considerados en el IP.

Asimismo, en la Tabla III.10, en las páginas 89 a la 94, presenta una serie de Medidas de Prevención y Mitigación, que se ejecutarán durante todas las etapas del **proyecto**

8. Sobre las condiciones ambientales del área del **proyecto**, la **Promovente** manifestó que para determinar la vegetación presente en la zona utilizó la carta de uso del suelo y vegetación serie



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0065/06/15  
OFICIO N° DFZ152/203/15/1286

C.P. 32ZA2015MD014

ZACATECAS, ZAC., 29 DE JULIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

IV del INEGI (2010), y que la vegetación presente en la zona del **proyecto** corresponde a Matorral Desértico Rosetófilo el cual forma parte del Matorral Xerófilo.

En la zona del **proyecto**, se identificaron las siguientes especies con alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010:

Nombre Común	Género	Epíteto Específico	Estatus en la NOM-059
Biznaga cabuche	<i>Ferocactus</i>	<i>pilosus</i>	(Pr)
Biznaga de dulce	<i>Ferocactus</i>	<i>histris</i>	(Pr)
Biznaga burra	<i>Echinocactus</i>	<i>platyacanthus</i>	(Pr)
Chaute	<i>Ariocarpus</i>	<i>retusus</i>	(A)
Cactus piedra	<i>Ariocarpus</i>	<i>fissuratus</i>	(P)
Huevo de venado	<i>Peniocereus</i>	<i>greggi</i>	(Pr)
Vaquita	<i>Ferocactus</i>	<i>hamatacanthus</i>	(Pr)

Categorías: A = Amenazada, P = Peligro de extinción, Pr = Sujeta a protección especial.

Adicionalmente la **Promovente** destaca la presencia de especies del género *Yucca*, las cuales son especie de lento crecimiento.

En cuanto a la fauna la **Promovente** manifiesta que durante los recorridos en campo se detectaron las siguientes especies que se encuentran listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010:

Nombre común	Género	Epíteto específico	Estatus en la NOM-059
Cascabel cola negra	<i>Crotalus</i>	<i>molossus</i>	(Pr)
Cascabel de pradera	<i>Crotalus</i>	<i>scutulatus</i>	(Pr)
Chirriónera	<i>Masticophis</i>	<i>flagellum</i>	(A)
Lagartija sin orejas de Texas	<i>Cophosaurus</i>	<i>texanus</i>	(A)
Aguililla cola roja (pr)	<i>Buteo</i>	<i>jamaicensis</i>	(Pr)
Aguililla ferruginosa	<i>Buteo</i>	<i>regalis</i>	(Pr)
Gorrión pechirojo	<i>Carpodacus mexicanus</i>	<i>mexicanus</i>	(P)
Buho cornudo	<i>Bubo</i>	<i>virginianus</i>	(A)
Tecolote llanero	<i>Athene</i>	<i>cunicularia</i>	(Pr)
Liebre	<i>Lepus</i>	<i>californicus</i>	(Pr)
Ratón de cactus	<i>Peromyscus</i>	<i>eremicus</i>	(A)
Rata de campo	<i>Neotoma</i>	<i>albigula</i>	(A)
Tejón	<i>Taxidea</i>	<i>taxus berlandieri</i>	(A)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0065/06/15  
OFICIO N° DFZ152/203/15/1286

C.P. 32ZA2015MD014

ZACATECAS, ZAC., 29 DE JULIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

En el caso particular de las especies enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, o de lento crecimiento y difícil regeneración que puedan encontrarse, se deberá tener especial atención durante el desarrollo de los trabajos, apegándose a lo establecido en los numerales 4.1.10, 4.1.19 y 4.1.22 de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que rige el presente proyecto.

Respecto al clima, el **Promovente** señaló que el área de estudio se encuentra dentro de una zona de clima seco templado con lluvias en verano (64.22%), seco semicálido con lluvias en verano (24.36%), semiseco templado con lluvias en verano (9.16%) y muy seco semicálido con lluvias en verano (2.26%) La precipitación pluvial media anual es de 365.29 mm. (INEGI, 2010).

9. Con las coordenadas proporcionadas, se consultó el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto **Ambiental** (SIGEIA), resultando que el sitio del **proyecto** no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida, Región Terrestre Prioritaria decretada, ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional; que el tipo de vegetación presente es de matorral desértico micrófilo y que los instrumentos regulatorios aplicables, como es el programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, no establecen restricciones al menos para las barrenaciones.
10. Con respecto a los caminos a rehabilitar para el transporte de la maquinaria que realizará la barrenación a diamante, la **Promovente** manifiesta en la página 30 del capítulo III del IP: "se rehabilitarán aproximadamente 714.57 metros de largo por 2 metros de ancho de camino existente, con una superficie total de 1,428 metros cuadrados", así como también en la información adicional manifiesta textualmente que el paso de la maquinaria generará un daño mecánico a la vegetación presente y con relación a especies incluidas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, en el sitio de **proyecto** únicamente se observa la especie *Ferocactus haematacanthus*, señalando que no se pretende su remoción, únicamente se realizará la reubicación de los ejemplares que pudieran sufrir aplastamiento por la maquinaria, además que en visita por el área donde se pretende realizar el proyecto por personal de la Delegación de la SEMARNAT observaron que el área del **proyecto** cuenta con vegetación del tipo arbustivo y con caminos tipo brecha corta fuego, brechas y veredas.

Con base en lo manifestado por la **Promovente**, esta Delegación Federal considera que debido a las dimensiones de la maquinaria y las de los caminos existentes, es posible que se afecte la vegetación de los márgenes de los caminos por la maquinaria que va a transportar el equipo para realizar la barrenación a diamante en los diferentes puntos propuestos en el área del **proyecto**.

Página 7 de 11

"Exploración Minera Directa Nieves-fase X"  
Minera Cerro Gregorio, S.A. de C.V

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0065/06/15  
OFICIO N° DFZ152/203/15/1286

C.P. 32ZA2015MD014

ZACATECAS, ZAC., 29 DE JULIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

11. Con base en la información presentada en el IP y al análisis realizado por esta Unidad Administrativa, se desprende que por las características ambientales del sitio donde se pretende desarrollar el **proyecto**, le resultan aplicables la exclusión que establece el artículo 5 del REIA señalada en el Considerando 3 del presente oficio, así como también con lo dispuesto en la **NOM-120-SEMARNAT- 2011** referida en el Resultando III, ya que ambos instrumentos consideran irrestrictamente para su aplicación a las actividades de exploración minera directa en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos, condiciones de clima y vegetación que reúne el sitio del proyecto.

En este sentido, no se omite señalar que si bien el **proyecto** cumple en forma y contenido con lo dispuesto en la norma oficial mexicana en cita, también resulta ineludible que la **Promoviente** cumpla con lo conducente a las disposiciones que emanen de la LGEEPA, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera, tal y como lo dispone el artículo 29 de la LGEEPA.

Atendiendo lo señalado en el párrafo anterior, y conforme lo dispuesto en el artículo 7 fracción V de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dice:

*"V. Cambio de uso del suelo en terreno forestal: La remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales";*

Si para el desarrollo del **proyecto** se requiere remover vegetación forestal, esta resolución no lo exime de gestionar la autorización para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales ante esta Delegación Federal.

12. Que el artículo 33 del REIA establece que la Secretaría analizará el informe preventivo y, en un plazo no mayor a veinte días, notificará a la **Promoviente**:
- I. *Que se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 28 de este reglamento y que, por lo tanto, puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o*
  - II. *Que se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0065/06/15  
OFICIO N° DFZ152/203/15/1286

C.P. 32ZA2015MD014

ZACATECAS, ZAC., 29 DE JULIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

13. Que por las razones expuestas en los Considerandos que anteceden, se actualiza la fracción II del inciso L) del artículo 5, así como la fracción I del artículo 31 del REIA, y por lo tanto se puede realizar la obra o actividad contemplada por el **proyecto** en los términos manifestados.

Con base a lo expuesto, y con fundamento en los artículos: 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 bis fracciones I, II y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16 fracción X y 57 fracción I, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracciones II, X, XIV y XXI, 28 primer párrafo y fracción III, 31 fracción I y penúltimo párrafo y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso L) fracción II, 29 fracción I y 33 fracción I, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas, en el ejercicio de sus atribuciones

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Tener por atendido el escrito de fecha 26 de junio de 2015, firmado por el Ing. Héctor Fernández Gutiérrez, en su carácter de representante legal de la empresa **Minera Cerro Gregorio, S.A. de C.V.**, mediante el cual ingresó el IP para el **proyecto "Exploración Minera Directa Nieves Fase X"**.

**SEGUNDO.-** Notificar a la **Promovente** que las actividades del **proyecto**, se ajustan a la exclusión del artículo 5 inciso L) fracción II del **REIA**, por lo que no requieren obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental que otorga esta Secretaría y por lo tanto, se pueden desarrollar en los términos manifestados en el IP.

Atendiendo el párrafo anterior y lo señalado en el Considerando 3, la vigencia para realizar las actividades del proyecto es de **21 meses**, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio.

**TERCERO.-** Notificar a la **Promovente** que en virtud de que el artículo 37 Bis de la LGEEPA establece el cumplimiento obligatorio de las Normas Oficiales Mexicanas, deberá observar las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

BITÁCORA: 32/IP-0065/06/15  
OFICIO N° DFZ152/203/15/1286

C.P. 32ZA2015MD014

ZACATECAS, ZAC., 29 DE JULIO DE 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

No omito manifestarle que en caso de que alguna obra o actividad del **proyecto** no respetara las disposiciones de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** o esta resolución, deberá sujetarse al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) conforme a lo establecido en el Artículo 28 de la **LGEEPA**, presentando para ello una **MIA** en la modalidad que corresponda como lo establece el Artículo 9 del **REIA**.

Asimismo, la presente resolución no la exime de tramitar y en su caso, obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos que se requieran para la realización del **proyecto**, de otras autoridades federales, así como de las autoridades estatales y/o municipales.

**CUARTO.-** Advertir a la **Promovente** que, derivado de la exclusión del **PEIA** para el **proyecto**, éste **no podrá ser sujeto a modificaciones ni ampliaciones**; en su caso deberá presentar el **IP** o la Manifestación de Impacto Ambiental que corresponda.

**QUINTO.-** La presente resolución a favor de la **Promovente** es personal. En caso de pretender el cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, la **Promovente** deberá dar aviso por escrito a esta autoridad quien determinará lo procedente

**SEXTO.-** Queda bajo su responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **Promovente** para la legal operación del **proyecto**, así como la anuencia de los dueños y poseedores para ingresar a los predios involucrados en la realización del **proyecto**.

**SÉPTIMO.-** La **Promovente** será la única responsable de realizar las obras, acciones y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades del proyecto que no hayan sido considerados en el **IP** presentado. Por lo tanto será el responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) de cualquier ilícito en materia de impacto ambiental, en el que incurran las personas físicas o morales que se contraten para efectuar la ejecución del **proyecto**. En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegaran a alterar el equilibrio ecológico, se ajustará a lo previsto en el Artículo 56 del **REIA** y 170 de la **LGEEPA**.

**OCTAVO.-** La **SEMARNAT**, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), vigilará el cumplimiento de las especificaciones establecidas en la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, lo señalado en la presente resolución, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello, ejercerá, entre otras las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

Página 10 de 11

"Exploración Minera Directa Nieves-fase X"  
Minera Cerro Gregorio, S.A. de C.V

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.semarnat.gob.mx



**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**BITÁCORA: 32/IP-0065/06/15  
OFICIO N° DFZ152/203/15/1286**

**C.P. 32ZA2015MD014**

**ZACATECAS, ZAC., 29 DE JULIO DE 2015**

*"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".*

**NOVENO.-** La **Promovente**, conforme con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 49, del **REIA**, deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación de la **PROFEPA** en el estado de Zacatecas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a que esto ocurra, así como un informe final del cumplimiento de las especificaciones establecidas en la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, aplicables al **proyecto**.

**DÉCIMO.-** Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la **LGEEPA** y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Notifíquese esta resolución a **Minera Cerro Gregorio, S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal, **Ing. Héctor Fernández Gutiérrez**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
EN ZACATECAS

**M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA**

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

Ing. Juan José Guerra Abud.- Secretario de la SEMARNAT.- México, D.F.  
Lic. Miguel A. Alonso Reyes.- Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas.- Ciudad.  
QFB.- Martha Garcíarivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales.- México, D. F.  
C. Manuel Benigno Gallardo Sandoval.- Presidente Municipal de General Francisco R. Murguía, Zacatecas. Presente  
Ing. Salomón Rodríguez Gómez.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas.- Ciudad.  
Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.  
Expediente 32ZA2015MD014  
Archivo.  
Consecutivo.  
MC/JCNR/JLRL/FLA

"Exploración Minera Directa Nieves-fase X"  
Minera Cerro Gregorio, S.A. de C.V

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919  
www.semarnat.gob.mx

